



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de junio de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2019-00176

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con la información allegada por la parte demandante, dispone quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo la práctica de la prueba de ADN con marcadores genéticos decretada al admitirse la demanda, la cual tendrá lugar el próximo miércoles trece (13) de julio de 2022, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Medellín, localizado en la Carrera 65 No 80 - 325 (frente a la Terminal de Transporte Norte), diligencia a la cual deberán de asistir las señoras MARLEY ALEJANDRA GÓMEZ POSADA y la niña ANA MARÍA GÓMEZ POSADA, así como las señoras DORY LUZ VARGAS VELEZ, LUZ FANNY VARGAS VÉLEZ, GLORIA EMILCE VARGAS VELEZ y BLANCA ROSA VÉLEZ, en calidad de hermanas y madre del presunto padre, diligencia a la cual deberán llevar la cédula de ciudadanía original.

Se advierte a la parte demandada que, la renuencia a la práctica de la prueba de ADN referida dará lugar a la declaratoria de la paternidad alegada. (Artículo 386, numeral 2° del Código General del Proceso).

Por la secretaría del Despacho emítase y remítase al mentado laboratorio los formatos de rigor, con copia del registro civil de nacimiento de la niña ANA MARÍA GÓMEZ POSADA, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Voc